



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. T.A. 059
RADICADO N°. 2021-00256-00

Dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE ADUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovido por BRAULIO JIMÉNEZ ESCOBAR, frente a TERESA DE JESÚS ESCOBAR DE JIMÉNEZ, se arrimó por parte de la togada, escrito en el cual se informa el deceso de la accionada TERESA DE JESÚS, aportando Registro Civil de Defunción, en el que se vislumbra que la muerte ocurrió el 1° de diciembre de 2021, con lo cual desaparece el supuesto que sustenta la acción, toda vez que era la fallecida la persona titular del acto, sin que pueda aplicarse la figura de la sucesión procesal del Art. 68 del C.G.P., como quiera que la adjudicación de apoyo a que hace referencia el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019, es *Intuitu personæ*, vale decir, respecto a la persona con discapacidad mayor de edad, razón por la cual se declarará la terminación del proceso por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR, por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, el corriente proceso VERBAL SUMARIO DE ADUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovido por BRAULIO JIMÉNEZ ESCOBAR, frente a TERESA DE JESÚS ESCOBAR DE JIMÉNEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7eacb9ae3fc400d83251a58524e90db1ad252e11d518719462c4760eabe2ad7**
Documento generado en 05/04/2022 05:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>